

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Lunes, 7 de septiembre de 1992

Núm. 204

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando pliego de cargos	3497

SECCION TERCERA

Exma. Diputación de Zaragoza	
Corrección de error	3497

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza	
Anunciando extravío de documentos	3497-3498
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro sobre subasta de bienes muebles	3498

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias de instalación de industrias varias	3498
Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa S. A. Industrias Celulosa Aragonesa	3499

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 4 sobre subastas de bienes muebles	3503-3507
------------------------------------------------------------------	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3508
--------------------------------------------	------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	3508-3509
Juzgados de Primera Instancia	3509-3512
Juzgados de Instrucción	3512
Juzgados de lo Social	3512

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 53.439

Con fecha 10 de julio de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Angel Alvarez Castañeda, con último domicilio conocido en la finca "El Agra", sita en carretera A-122, km. 38,550 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 6 de julio de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Guardia Civil de Zaragoza, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 28 de junio de 1992, sobre las 3.40 horas, en las inmediaciones de la plaza de Zaragoza (Calatorao), al ser requerido por la fuerza actuante para su identificación, usted se negó repetidas veces a mostrarla, dando grandes gritos que alteraban la tranquilidad ciudadana. Cuando accedió a identificarse, manifestó que no llevaba consigo el DNI.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("BOE" de 22-2-92), que tipifica como infracción leve a la seguridad ciudadana desobedecer los mandatos de la citada ley o sus agentes, dictados en directa aplicación de la mencionada ley, así como a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la mencionada ley, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 10 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excm. Diputación de Zaragoza Núm. 55.302

Corrección de error en el texto rectificado del extracto de acuerdos adoptados por el Pleno provincial en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 29 de mayo de 1992, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 190, de 21 de agosto de 1992, Sección Tercera (núm. 53.871):

Advertida la existencia de un error en la elaboración del *Boletín Oficial de la Provincia* número 190, por lo que se refiere a la relación de acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación de Zaragoza del día 29 de mayo de 1992, consistente en la inclusión, como acuerdo adoptado por mayoría, del número que figuraba en el orden del día con el número 62, debe entenderse sustituido este número por el 82, según constaba en el texto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 172.

Zaragoza, 21 de agosto de 1992. — El secretario general accidental, Federico Larios Tabuena.

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza Núm. 54.591

Se han extraviado los resguardos de los depósitos constituidos por don Ignacio Benavente Gascón, según detalle:

— En metálico, número 41.109, de 640.508 pesetas, constituido el 21 de enero de 1966, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

—Sin desplazamiento de títulos, número 444, de 300.000 pesetas, constituido el 27 de febrero de 1969, a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia.

—Número 479, de 155.000 pesetas, constituido el 16 de junio de 1969, a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

—Número 519, de 105.000 pesetas, constituido el 14 de noviembre de 1969, a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se hace público para que si en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no aparecen los resguardos extraviados se expedirán duplicados de los mismos, quedando los originales anulados.

Zaragoza, 19 de agosto de 1992. — El delegado de Economía y Hacienda, Carlos Pastor.

Núm. 55.279

Se han extraviado los resguardos de los depósitos en aval núms. 89-000383, de 1.000.000 de pesetas, y 90-001380, de 3.000.000 de pesetas, de Recreativos 2.000V, S. C., entidad avalista Compañía de Seguros de Crédito y Caucción, a disposición de la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior.

Se hace público para que si en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, no aparecen los resguardos extraviados, se expedirán duplicados de los mismos, quedando los originales nulos y sin valor legal alguno.

Zaragoza, 24 de agosto de 1992. — El delegado de Economía y Hacienda, Carlos Pastor.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Subasta de bienes muebles

Núm. 55.053

Doña Yolanda Gómez Lahuerta, jefa en funciones del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Ha ce saber: Que en el expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la AEAT de Zaragoza contra Informaciones Stadio, S. A., por débitos en el concepto de IRPF, ejercicio de 1990, y en cuantía de 3.700.957 pesetas, más 740.193 pesetas de apremio del 20 % y 100.000 pesetas de costas presupuestadas a resultas, haciendo un total de 4.541.150 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Examinado expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra la deudora Informaciones Stadio, S. A., por débitos a la Hacienda pública, y encontrándose conforme el trámite seguido, se acuerda, con arreglo a lo establecido en el artículo 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la subasta de bienes embargados a la deudora de referencia, que se celebrará el día 30 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las condiciones previstas en el artículo 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre).

Lote núm. 1

Una cámara de laboratorio fotográfico, marca "Escofort", modelo 6026, y un procesador de fotografía, marca "Agfa", modelo 435 y número de referencia 51218681.

Valoración y tipo de subasta, 890.000 pesetas.

Tramos de licitación, 10.000 pesetas.

Lote núm. 2

Un conjunto de muebles de oficina, compuesto de dos mesas de dirección S-5000; dos mesas de oficina S-5000; seis mesas de secretaria S-5000; dos mesas de alerón S-5000; una mesa de reunión, rectangular, S-5000; dos mesas de reunión, redondas, S-5000; ocho cajones-archivadores S-5000; una mesa de dirección S-6000; dos cajoneras-archivadores S-5000 N/N; una cajonera-archivador S-6000 N/N; dos armarios S-6000 N/N; tres módulos "M-63 Aran"; ocho sillas "S-31-F Aran"; ocho sillas "S-42-G Aran"; un sillón "D-102-G Villa"; dos sillones "C-101-F Villa"; un sillón "D-72-G Nappel"; dos sillones "C-71-F Nappel"; cuatro sillas "S-40-F Aran"; cuatro sillas "S-40-F Villa"; un sillón "D-102-G Aran"; y dos sillones "C-101-F Aran".

Valoración y tipo de subasta, 398.000 pesetas.

Tramos de licitación, 5.000 pesetas.

Advertencias:

1.ª Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta depósitos en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran

por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

2.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado, que podrán enviar o presentar desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dicha oferta, que tendrá el carácter de máxima, será registrada en el Registro General de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza y deberá ir acompañada de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

6.ª Los bienes se encuentran en poder del depositario nombrado don Angel Arbiol Gracia (calle Verónica, núm. 16, de esta ciudad).

Zaragoza a 1 de septiembre de 1992. — La jefa en funciones del Servicio, Yolanda Gómez Lahuerta.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 50.761

Ha solicitado Autocares Tomás Murillo licencia de instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo en camino de Valimaña, núm. 230.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El alcalde.

Núm. 50.762

Ha solicitado Francisco Muñoz Gil licencia de instalación y funcionamiento de charcutería en calle Madre Vedruna, 46.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El alcalde.

Núm. 50.763

Ha solicitado Juan-Antonio Díaz Gil, en representación de Toldos Lucas, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de fábrica de toldos en Ciudad del Transporte, calle C, núm. 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El alcalde.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa S. A. Industrias Celulosa Aragonesa Núm. 44.605

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa S. A. Industrias Celulosa Aragonesa.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa S. A. Industrias Celulosa Aragonesa, suscrito el día 18 de junio de 1992 —para sus instalaciones Non Stop—, recibido en esta Dirección Provincial el día 1 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
 Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 2 de julio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artº 1º - INTERVENIEN

De una parte, en representación del personal del Centro de Trabajo de la C/ San Juan de la Peña, 140 de Zaragoza, el Comité de Empresa, el Delegado Sindical de U.G.T. y una representación de la Sección Sindical de U.G.T. de SAICA-2.

De otra, en representación de la Empresa, D. José Fernando Aragüés Lafarga, D. Eduardo Aragüés Lafarga, D. Javier Mouriz Nicolás, D. Jesús Lanuza Visús y D. Jesús Lipe Figueuelo.

Ambas partes se reconocen mutuamente las Representaciones antes mencionadas.

Artº 2º - AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio tiene por objeto garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones fabriles de la Empresa SAICA en sus Centros de Trabajo de Zaragoza (C/ San Juan de la Peña, 140) "SAICA-1" y de El Burgo de Ebro (Polígono El Espartal) "SAICA-2" durante todos los días del año, 24 horas al día, incluidos los Domingos y Festivos, con la excepción para SAICA-2, del Capítulo II (Sistemas de Trabajo), Art. 8 al 13 y que serán organizados por la Dirección a la vista de las necesidades y circunstancias del Mercado, de acuerdo con la Legislación vigente.

A los efectos de este Convenio, la palabra Festivo comprende los Domingos y Festivos propiamente dichos.

No obstante esta garantía de funcionamiento continuo, ambos Centros de Trabajo cesarán totalmente en sus actividades los siguientes días:

- 1º de Enero
- 1º de Mayo
- 12 de Octubre
- 13 de Octubre
- 25 de Diciembre

Si el día 13 de Octubre coincidiera algún año en vísperas de Festivo se sustituirá automáticamente por el día 11 del mismo mes, a fin de que la puesta en marcha de la fábrica no se efectúe en día Festivo.

En estos cinco días de parada, se realizarán los trabajos de apagado y encendido de la Central Térmica (Calderas y Turbina), de forma que el día de puesta en marcha la fábrica disponga de vapor a las 6 h. de la mañana; únicamente podrán realizarse trabajos urgentes de reparación que resulten necesarios, contando para ello con personal voluntario, previa consulta con el Comité de Empresa.

Artº 3º - AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a los trabajadores que integran la plantilla de la Empresa y deben prestar sus servicios los días festivos para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones productivas.

Como compensación de esta garantía, disfrutarán de los Descansos establecidos en los Cuadros de Trabajo de los Art. 8, 9, 10 y 11 (según se trate de uno u otro personal) y percibirán los importes por Festivo trabajado, según el sistema de retribución reflejado en el Capítulo III.

Se excluye expresamente al Personal Directivo, Técnico y Administrativo.

Artº 4º - AMBITO TEMPORAL

Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio (Capítulo III) tendrán una vigencia del 1º de Enero de 1.992 al 31 de Diciembre de 1.992.

Los demás Artículos no tendrán límites en su vigencia, salvo aquellos que resulten revisados por mutuo acuerdo.

Artº 5º - DENUNCIA Y REVISION

No será necesario realizar la denuncia previa del presente Convenio, sino que se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de la finalización de su vigencia, fecha a partir de la cual cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las conversaciones.

No obstante, podrá procederse a su revisión en cualquier momento por solicitud conjunta de ambas partes.

Hasta tanto se alcance acuerdo expreso el Convenio quedará prorrogado en sus mismos términos.

Artº 6º - COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión de Vigilancia como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado.

Esta Comisión Paritaria estará formada por dos Miembros del Comité de Empresa (D. José Alberto Gálvez y D. Manuel Manzanares), el Delegado Sindical de U.G.T. (D. Mauricio Logroño) y tres de la Empresa (D. Eduardo Aragüés, D. José Fernando Aragüés y D. Javier Mouriz).

Artº 7º - NORMAS SUPLETORIAS DE APLICACION

El Derecho Supletorio del presente Convenio estará constituido por la Legislación Laboral General y Convenio Estatal de Pastas, Papel y Cartón vigentes en cada momento.

CAPITULO II - SISTEMAS DE TRABAJO

Se entiende como Régimen de Trabajo en Continuo ó Non Stop el sistema de trabajo a turno por el cual equipos de 5 personas por puesto de trabajo, cubren los 3 turnos de trabajo (24 horas de cada día), permitiendo con ello el funcionamiento ininterrumpido de las instalaciones productivas.

Artº 8º - DEL PERSONAL DE FABRICACION

Se entiende por personal de Fabricación aquel que sirve directamente en los puestos de trabajo de las Secciones de Fabricación, con la misión de producir la adecuada cantidad y calidad de pasta ó papel.

Con este fin, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se fomararán los calendarios básicos de cada puesto de trabajo, tendrán la siguiente estructura para el periodo del 1º Enero al 31 de Mayo y el 1º de Noviembre al 31 de Diciembre.

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	T	T	T	T	T	T	T	T
B	-	M	M	M	M	M	M	M
C	M	-	-	-	-	-	-	N
D	N	N	N	N	N	N	N	N
E	-	-	-	-	-	-	-	-

Para el Periodo 1º Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se fomararán los calendarios básicos de cada puesto de trabajo tendrán la siguiente estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	T	T	T	T	T	T	T	T
B	-	M	M	M	M	M	M	M
C	M	-	-	-	-	-	-	N
D	N	N	N	N	N	N	N	N
E	V	V	V	V	V	V	V	V

Durante este periodo se disfrutará las vacaciones, a razón de 30 días naturales por cada una de las 5 personas de cada puesto de trabajo.

Artº 9º - DEL PERSONAL A TURNO DE TALLERES

Dentro del compromiso suscrito entre Empresa y trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones, ambas partes consideran necesario el contar con Personal de Talleres a turno, en número suficiente para poder atender durante las 24 horas al día las averías imprevistas que puedan producirse, adoptándose para ello la siguiente organización :

En el Taller Mecánico, existirán 2 equipos de 5 Mecánicos cada uno, especializados en Hidráulica/Neumática y en Mecánica General, respectivamente.

En el Taller Eléctrico y en el Taller de Instrumentación, existirán respectivamente, 1 Equipo de 5 Electricistas y 1 Equipo de 5 Oficiales de Instrumentación.

Del 1º de Enero al 31 de Mayo y del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre el ciclo de trabajo con arreglo al cual se fomararán los Calendarios básicos de estos Equipos tendrán la siguiente Estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	T	T	T	T	T	T	T	T
B	-	M	M	M	M	M	M	M
C	M	S	M	-	-	-	-	N
D	N	N	N	N	N	N	N	N
E	-	-	-	-	-	-	-	-

Del 1º de Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo utilizado durante la época de vacaciones tendrá la siguiente estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	T	T	T	T	T	T	T	T
B	-	M	M	M	M	M	M	M
C	M	-	-	-	-	-	-	N
D	N	N	N	N	N	N	N	N
E	V	V	V	V	V	V	V	V

Artº 10º - DEL PERSONAL DE TALLERES A JORNADA PARTIDA

Mediante el trabajo de reparación y mantenimiento del Personal de Talleres a Jornada Partida se posibilita la garantía del funcionamiento en continuo de las instalaciones.

Del 1º de Enero, al 30 de Junio, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el Calendario Básico de este personal, tendrá la siguiente estructura :

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	8	8	8	8	8	8	8	-
B	8	8	8	-	8	8	8	8
C	8	8	-	-	-	-	-	-
D	8	8	8	8	8	-	8	-
E	8	8	-	-	-	-	8	-

Del 1º de Julio al 31 de Diciembre, período durante el que se disfrutarán las Vacaciones, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el Calendario Básico de este personal, tendrá la siguiente estructura :

Table with 7 columns (MI J V S D L M) and 5 rows (A-E) showing work schedules.

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el Calendario Básico de los Torneros, tendrá la siguiente estructura :

Table with 7 columns (MI J V S D L M) and 3 rows (A-C) showing work schedules.

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el Calendario Básico del restante personal de Talleres a Jornada Partida, tales como Soldadores, Carpintero, Engrasadores, etc., tendrá la siguiente estructura :

Table with 7 columns (MI J V S D L M) and 4 rows (A-D) showing work schedules.

8 = Jornada Partida (8,00 a 13,30 h. y de 15,30 a 18 h.)

ARTO 11º - DEL PERSONAL DE OTRAS SECCIONES

Sin perjuicio de que puedan existir otros ciclos de trabajo, adecuados a las funciones que se desempeñen en cada caso, se señalan a continuación los siguientes :

Sección: Laboratorio

Del 1º de Enero al 31 de Mayo y del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios Básicos de este personal, tendrá la siguiente estructura:

Table with 14 columns (L M MI J V S D L M MI J V S D) and 5 rows (A-E) showing work schedules.

Table with 14 columns (L M MI J V S D L M MI J V S D) and 5 rows (A-E) showing work schedules.

Del 1º de Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios Básicos en cada puesto de trabajo tendrán la siguiente estructura:

Table with 14 columns (L M MI J V S D L M MI J V S D) and 5 rows (A-E) showing work schedules.

Table with 14 columns (L M MI J V S D L M MI J V S D) and 5 rows (A-E) showing work schedules.

Durante este período se disfrutarán las vacaciones, a razón de 30 días naturales por cada una de las personas.

Sección: Almacén de Repuestos

Del 1º de Enero al 31 de Mayo y del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios básicos de este personal, tendrá la siguiente estructura :

Table with 7 columns (MI J V S D L M) and 4 rows (A-D) showing work schedules.

Del 1º de Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios básicos de este personal tendrá la siguiente estructura :

Table with 7 columns (MI J V S D L M) and 4 rows (A-D) showing work schedules.

Durante este período se disfrutarán las vacaciones, a razón de 30 días naturales. por cada una de las personas.

Este Calendario entrará en vigor a partir del año 1.993.

Sección: Bascula de Camiones

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios Básicos de este personal, tendrá la siguiente estructura :

Table with 7 columns (MI J V S D L M) and 3 rows (A-C) showing work schedules.

Dentro de éste período se disfrutarán las Vacaciones a razón de 30 días naturales por cada una de las personas.

Sección: Descarga Materias Auxiliares

Del 1º de Enero al 31 de Mayo y del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios Básicos de trabajo de este personal, tendrá la siguiente estructura:

Table with 7 columns (MI J V S D L M) and 5 rows (A-E) showing work schedules.

Del 1 de Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios Básicos de este personal tendrá la siguiente estructura :

Table with 7 columns (MI J V S D L M) and 5 rows (A-E) showing work schedules.

Durante este período se disfrutarán las Vacaciones, a razón de 30 días naturales por cada una de las personas.

Sección: Conductores de Volvos

Del 1 de Enero al 31 de Mayo y del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios Básicos de trabajo de este personal, tendrá la siguiente estructura:

Table with 7 columns (MI J V S D L M) and 5 rows (A-E) showing work schedules.

Del 1 de Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios básicos de este personal tendrá la siguiente estructura :

Table with 7 columns (MI J V S D L M) and 5 rows (A-E) showing work schedules.

Durante este período se disfrutarán las Vacaciones, a razón de 30 días naturales por cada una de las personas.

ARTO 12º - NORMAS COMUNES DE FUNCIONAMIENTO PARA TODO EL PERSONAL.

Funcionamiento del Sistema de Trabajo

- M = Turno de Mañana
T = Turno de Tarde
N = Turno de Noche
- = Día de Descanso
V = Día de Vacación
8 = Jornada Partida

En los Calendarios Teóricos Anuales de Trabajo se señalarán cada año los días de trabajo, de descanso y de vacación, de forma que se dé cumplimiento a la Jornada Anual Teórica de trabajo que cada año establezca el correspondiente Convenio Estatal de Pastas, Papel y Cartón.

Con carácter previo a su publicación, se informará de los mismos al Comité y/o Centrales Sindicales que cuenten al menos con un 10 % de afiliación entre los trabajadores de la Plantilla.

Vacaciones

Las Vacaciones serán elegidas por el Sistema Rotativo para la 1ª Tanda de 15 días naturales de Vacación y por el sistema inverso (al orden a como se haya elegido la 1ª Tanda) para la 2ª Tanda de 15 días Naturales de Vacación.

El Personal de Fabricación, el de Talleres a Turno y otras Secciones disfrutarán de sus Vacaciones en el Período de 1º de Junio al 31 de Octubre.

El Personal a Jornada Partida de Talleres disfrutarán de sus Vacaciones en el período 1º de Julio al 31 de Diciembre.

Equipo de Corretornos

Existirá un Equipo de 10 Corretornos cuya misión principal será, junto con los Sb del personal de las Secciones, ayudar a cubrir las ausencias por cualquier motivo (bajas por enfermedad o accidente, permisos, licencias, etc).

Cuando sea preciso modificar los actuales Cuadrantes de Trabajo, como consecuencia de que lo haga necesario la Jornada Laboral Anual acordada en el Convenio Estatal, la Dirección se reserva la facultad de integrar a los componentes de este Equipo entre los diferentes puestos de trabajo existentes.

Días de Descanso y de Sobrante

Dentro de los días señalados con Descanso (-) en el conjunto del año como consecuencia de la aplicación de los ciclos de trabajo anteriores, se calcula un promedio por persona de unos 8 días los excedentes de descanso sobre los que correspondería disfrutar durante 1.992 para cumplir, al finalizar el año, con las 1.782 horas de Jornada Anual de Trabajo.

Estos 8 días de Descanso serán llamados "de Sobrante" y serán utilizados por la Dirección, por un lado, para cubrir las necesidades adicionales de personal en los

días de reparación programada y, por otro, para cubrir las ausencias de compañeros en puestos de trabajo de competencia similar que puedan producirse (bajas por I.L.T., permisos y ausencias imprevistas) a lo largo del año.

En el primer caso, serán señalados en los Calendarios de Trabajo en los días que correspondan y, en el segundo, los restantes hasta el total de sobrantes, serán agrupados en los meses de Noviembre y Diciembre para ser utilizados a lo largo del año, conforme se vayan produciendo las mencionadas ausencias, requiriéndose para ello la presencia de aquellas personas que se encuentren disfrutando de los denominados "puentes largos" (preferentemente aquellos de 8 días seguidos de descanso) y tengan días (Sb) disponibles.

Solo en el caso de no poder contar con la presencia de estas personas, bien por resultar ilocalizables o por motivos suficientemente razonables, se recurrirá a las horas extras para cubrir este tipo de ausencias y siempre que tampoco puedan utilizarse los servicios del Equipo de Corretornos.

Igualmente, se utilizará también estos días de Sobrante (SB) para la formación del personal, con vistas no solo a posibles promociones sino igualmente para facilitarse el cubrir de forma efectiva las ausencias que puedan producirse en puestos de mayor responsabilidad.

Para las ausencias que se prevean de larga duración (más de quince días), la Dirección examinará con el Comité de Empresa el problema planteado, a fin de decidir la forma más adecuada de cubrirla en cada caso, a la vista de los días de Sobrante y Corretornos disponibles, las horas extras ya trabajadas por sus compañeros y las diferentes modalidades de contratación previstas por la Ley.

Si alguna persona llegase al mes de Diciembre sin haber utilizado todos sus días Sobrantes, los trabajará en los días señalados.

Como excepción de las Normas anteriores, se seguirán trabajando de Sobrante aquellos Festivos en los meses correspondientes que resulten necesarios para cubrir la garantía mínima de los 38 Festivos Anuales trabajados. A partir de 1.993, la garantía mínima será de 37 Festivos anuales trabajados, repartiéndose el importe del Festivo no trabajado entre los 37 Festivos restantes.

Cuando por el tipo de especialidad sea ello factible, las bajas del personal de Talleres a Turno serán cubiertas por el primer Mecánico a J. Partida cuya semana de trabajo mejor coincida con la del ausente.

Los Soldadores, Torneros, Carpintero, Engrasadores y Contramaestres trabajarán siempre a Jornada Partida.

Artº 13º - SISTEMA DE GUARDIAS PARA LOS DIAS FESTIVOS Y SUS VISPERAS

En las tardes y noches de los Domingos, sus visperas y días Festivos, existirá un retén de guardia, compuesto por 2 Mecánicos, el Soldador y 1 Tornero que vengán señalados en el cuadro de trabajo.

Este retén estará localizable mediante un sistema de Busca-personas por radio, de forma que si se precisaran sus servicios en la Fábrica por causa de alguna avería, puedan acudir a la misma en el menor plazo de tiempo posible.

Por cada día de Guardia se percibirán 4.000,00 Pesetas y por cada llamada otras 2.350,00 Pesetas.

A partir del 1º de Enero de 1.985, ambas representaciones firmantes de este Convenio se comprometen a que las Retribuciones señaladas anteriormente por día de guardia y por llamada experimenten un incremento anual exactamente igual al porcentaje en que periódicamente se incremente la Retribución Total Teórica Bruta de cada trabajador por aplicación del Art. 15 del presente Convenio.

Las Horas Extras que se trabajen como consecuencia de una llamada, se cobrarán como Horas Extras Urgentes Diurnas, Nocturnas o Festivas según se hayan realizado en los turnos de tarde, noche o día Festivo respectivamente y según los importes de horas extras vigentes en este momento en la Empresa.

Las Guardias de los Festivos entre semana estarán cubiertas por el retén de Guardia del fin de semana inmediatamente anterior.

Este mismo sistema de Guardia se aplicará al personal de Turbina que se encuentre localizado en las noches de la parada del Pilar, Navidad y Año Nuevo para el caso de que se averíe el sistema automático de enfriamiento y se encargue de hacer funcionar el virador manual, cubriéndose, preferentemente, a base de personal voluntario y, si no lo hubiera, mediante un turno rotativo entre los 10 Conductores de dicha Sección.

Por cada día de Guardia en día de Parada de Fábrica, se percibirán 6.000,00 Ptas. y por cada llamada otras 3.525,00 Ptas., es decir unos importes iguales al 50 % de incremento sobre los percibidos en los días de guardia para los días festivos y sus visperas.

Artº 14º - HORAS EXTRAORDINARIAS

A la vista de la situación de paro existente en el país, no se realizarán Horas Extras Habituales en SAICA.

Tipos de Horas Extraordinarias

- Horas Extraordinarias Urgentes: Horas Extraordinarias que vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo o pérdida de materia prima: realización.

Dadas las especiales características del sistema de producción en continuo o Non Stop de esta Empresa y el presente Convenio suscrito entre Empresa y Trabajadores para garantizar su funcionamiento ininterrumpido, tendrán la consideración de "daños extraordinarios y urgentes" las averías y reparaciones que conlleven la paralización de instalaciones productivas continuas, no computándose las Horas Extras trabajadas en estos supuestos al efecto de lo establecido en el Art. 35, Apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

- Horas Extraordinarias Estructurales: Las necesarias por pedidos imprevistos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural (por ejemplo, mantenimiento cuya ejecución no suponga la paralización de las instalaciones) derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

CAPITULO III - SISTEMA DE RETRIBUCIONES

Artº 15º

Las retribuciones de este Convenio lo son en base al compromiso suscrito entre Empresa y Trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones.

Este compromiso no significa dejación del derecho que tienen los trabajadores de disfrutar, en condiciones normales de trabajo, los descansos compensatorios señalados en sus respectivos cuadros de trabajo.

Ambas partes acuerdan para 1.992, un incremento del 7,29% sobre la Masa Salarial Total.

Este 7,29% estará repartido del siguiente modo:

- El 5,75% sobre la Masa Salarial del personal afectado por el Convenio, en condiciones de homogeneidad.
- El 0,75% de la Masa Salarial, repartido a la tabla del Non Stop, según se indica en los apartados A), B) y C).
- El 0,79% de la Masa Salarial, repartido para el C.S.E. garantizado, tal y como se indica en la Tabla correspondiente.

Por cada jornada normal de trabajo en día Festivo, el personal afectado por este Convenio percibirá:

- Una Retribución Básica igual al Salario Convenio, Plus de Antigüedad, Toxicidad y Nocturnidad, en su caso y la Prima de Producción que corresponda.
- Una Retribución Especial NON STOP percibida de acuerdo al puesto de trabajo y modalidad del mismo bien sea:

- a) - Trabajo a J/P o Turno de Mañana (1 T)
- b) - Trabajo a 2 Turnos o de Mañana y Tarde (2 T)
- c) - Trabajo a 3 Turnos o de Mañana, Tarde y Noche (3 T)

a) Trabajo a J/P ó Turno de Mañana (1 T)

Se denominará Plus Non Stop 1 T y su retribución será la indicada en el Cuadro de Plus Non Stop, de acuerdo a:

$$\text{Plus Non Stop } 92 (1 T) = (\text{Non Stop } 91 \times 1,0575) + 235 \text{ Ptas.}$$

b) Trabajo a 2 Turnos o de Mañana y Tarde (2 T)

Se denominará Plus Non Stop 2 T y su retribución será la indicada en el Cuadro de Plus Non Stop, de acuerdo a:

$$\text{Plus Non Stop } 92 (2 T) = (\text{Non Stop } 91 \times 1,0575) + 350 \text{ Ptas.}$$

c) Trabajo a 3 Turnos o de Mañana, Tarde y Noche (3 T)

Se denominará Plus Non Stop a 3 T y su retribución será la indicada en el Cuadro de Plus Non Stop, de acuerdo a:

$$\text{Plus Non Stop } 92 (3 T) = (\text{Non Stop } 91 \times 1,0575) + 585 \text{ Ptas.}$$

Como garantía mínima por puesto de trabajo y para el personal de nuevo ingreso, se establecen los siguientes importes:

GRUPOS DE PUESTOS DE TRABAJO	P.N.S.1T	P.N.S.2T	P.N.S.3T	1.992	1.992	1.993	1.993
				C.S.E. GARANT.	C.S.E. PROM.	C.S.E. GARANT.	C.S.E. PROM.
1) Contram. Fabricación	21.970	22.231	22.757	1.100		1.240	
2) Resto Contramaestres	20.046	20.307	20.836	980		1.105	
3) Cond. MP.6 y MP.7 Cond. Resp. C. Energía Ofic. 1ª OA (Talleres)	17.528	17.789	18.315	860	95	971	83
4) Cond. Secc. Fabr. Pastas Ofic. 2ª OA (Talleres) Analista Laboratorio Cond. Central Energía	16.154	16.414	16.940	765	85	888	63
5) Aytes. 1ª MP.6 y MP.7 Cond. Bob. MP.6 y MP.7 Ofic. 3ª OA (Talleres) Subalternos Descarga Mater. Auxiliares	15.587	15.849	16.374	680	80	825	53
6) AYTE. 1ª Sec. Fbr. Past Ayte. Bob. MP.6 y MP.7 Ayte. Rinc. MP.6 y MP.7 Cond. Tratamiento Aguas Cond. Tractor y Volvo Cargador de Papel Analista Proceso (Labº) Ayte. Roscas Pastas Paja	14.784	15.045	15.571	600	50	772	47
7) Especialistas y Peones	13.963	14.224	14.750	550		725	

En los casos de ascensos que supongan un cambio de grupo, se percibirá siempre como mínimo los importes de Plus Non Stop y CSE que correspondan según el nuevo puesto de trabajo a desempeñar.

Además, en el caso del CSE, si el importe que se viniera cobrando fuera superior al mínimo de su grupo, se le garantizará sobre su importe personal el aumento por promoción que le corresponda, según se indica en la tabla anterior.

A partir del 1º Enero de 1.987, se garantizará al personal con Excedencia Forzosa el valor del CSE que percibiera en el momento de abandonar la Empresa, incrementado en las subidas pactadas para la Retribución Especial Non Stop durante el tiempo de su ausencia.

Artº 16º - SUPUESTOS DE COBRO ESPECIAL DURANTE LAS VACACIONES Y PERMISOS RETRIBUIDOS

El personal que viniera percibiendo habitualmente la retribución especial NON STOP, percibirá un importe equivalente a 1 Festivo y medio por cada 15 días naturales de vacaciones, en función de su modalidad de trabajo (1 T, 2 T ó 3 T).

Igual criterio se aplicará a los 16 días naturales de Permiso de Matrimonio percibiéndose también 1 Festivo y medio.

Igualmente se percibirá el importe de 1 Festivo en los permisos retribuidos por fallecimiento de esposa, hijos, hermanos o padres de uno u otro conyuge, y en los de nacimiento de hijos, cuando el fallecimiento o alumbramiento haya tenido lugar en sábado o domingo, festivo ó vispera de festivo.

Artº 17º - COMPENSACION DEL TRABAJO EN DIAS CON PARADA DE FABRICA

Aquellas personas que tengan señalado trabajo en su Calendario en alguno de los Turnos indicados más abajo en días de Parada de Fábrica, percibirán la compensación por el trabajo en días de Parada (CTP) además del Plus de Festivo que les corresponda.

Días de Parada de Fábrica	Turnos Afectados
10 Enero	M, T, N.
10 Mayo	M, T, N.
12 Octubre	M, T, N.
13 Octubre	M, T, N.
24 Diciembre	T, N.
25 Diciembre	M, T, N.
31 Diciembre	T, N.

Puesto de Trabajo	Importes C.T.P.
1) Contramaestre de Fabricación	10.872,- Ptas./día
2) Resto de Contramaestres	9.889,- Ptas./día
3) Conductores de MP.6 y MP.7	8.622,- Ptas./día
Conductor Resp. Central Energía Oficial 1º O.A. (Talleres)	
4) Conductor Secc. Fabricación Pastas	7.923,- Ptas./día
Oficial 2º O.A. (Talleres) Conductor Central Energía Analista de Laboratorio	
5) Ayudante 1º MP.6 y MP.7	7.639,- Ptas./día
Conductor Bob. MP.6 y MP.7 Oficial 3º O.A. (Talleres) Subaltemos Descarga Materias Auxiliares	
6) Ayudante 1º Secc. Fabricación Pastas ..	7.227,- Ptas./día
Ayudante Bob. Mp.6 y MP.7 Ayudante Rinconero MP.6 y MP.7 Conductor Tratamiento Aguas Conductor Tractor y Volvo Cargador de Papel Analistas de Proceso (Laboratorio) Ayudante Roscas Pastas Paja	
7) Especialista y Peón	6.815,- Ptas./día

En el caso de que se venga a trabajar voluntariamente en un día de Parada de Fábrica señalado con Descanso en su Calendario, se percibirá el importe de la columna de Hora Extra de Parada de Fábrica (H.E.P.) señalado en el Artº 18, en lugar del Importe de la Hora Extra Urgente Festiva.

Artº 18º - RETRIBUCION POR HORAS EXTRAORDINARIAS

Ambas partes, al amparo de la facultad que les concede el Art. 6º del Decreto 2380/1973 del 17 de Agosto, pactan para 1.992 los valores únicos por puesto de trabajo que a continuación se indican, considerándose comprendidos en estos valores todos los recargos legales establecidos o que se establezcan con posterioridad.

Respecto a la Hora Extra Urgente Festiva, se considerará valor mínimo unitario garantizado la octava parte del Plus Non Stop que, según el puesto de trabajo desempeñado, corresponda percibir en aplicación del Art. 15 de este Convenio.

FUESTO DE TRABAJO	Grupo Profesional	H. Extra DIURNA Estructural/Urgente	H. Extra NOCTURNA Estructural/Urgente	H. Extra FESTIVA Estructural/Urgente	H. Extra ESTRUCTURAL PARRADA FABRICA
Peones	A	1.232 Ptas	1.367 Ptas	2.002 Ptas	3.003 Ptas
Especialistas	B	1.239 Ptas	1.407 Ptas	2.002 Ptas	3.003 Ptas
Ayt. Roscas Pastas Ayt. Bob. MP.6/MP.7	E	1.279 Ptas	1.452 Ptas	2.114 Ptas	3.171 Ptas
Ayt. R. MP.6/MP.7 Cond. Volvo/Tractor Cargador de Papel Of. 3ª OA Talleres	F	1.287 Ptas	1.456 Ptas	2.122 Ptas	3.185 Ptas
Ayt. 1º Pastas ... Ayt. Trituración Cond. Trat. Aguas Analista Proceso (Lº)	G	1.296 Ptas	1.462 Ptas	2.133 Ptas	3.200 Ptas
Portero	2	1.310 Ptas	1.489 Ptas	2.145 Ptas	3.216 Ptas
Of. 2ª OA Talleres Ayt. 1º MP.6/MP.7 Cond Bob. MP.6/MP.7 Desc. Mat. Auxiliares	H	1.333 Ptas	1.498 Ptas	2.246 Ptas	3.369 Ptas
Of. 1ª OA Talleres Cond. Pastas/Trit. Analista Laboratorio Conductor Central E.	J	1.356 Ptas	1.535 Ptas	2.333 Ptas	3.500 Ptas
Conductor MP.6/MP.7 Cond. Resp. Central E.	K	1.379 Ptas	1.552 Ptas	2.556 Ptas	3.834 Ptas
Almaceneros	5	1.422 Ptas	1.619 Ptas	2.255 Ptas	3.382 Ptas
Contramaestres	6 y 7	1.612 Ptas	1.948 Ptas	3.223 Ptas	4.833 Ptas

Cada hora que se realice sobre la jornada normal diaria de 8 horas, se abonará como Hora Estructural, Hora Extra Urgente Diurna, Nocturna ó Festiva según proceda.

Las horas que se trabajen en días señalados como Descanso en los respectivos Cuadros de Trabajo, se abonarán como Horas Extras Estructurales u Horas Extras Urgentes Diurnas, Nocturnas o Festivas según proceda, a la vista de las definiciones de los diversos tipos de Horas Extraordinarias recogidas en el Art. 14º del presente Convenio.

A partir del 1º de Enero de 1.993, las horas extras Estructurales, también se desglosarán en Diurnas, Nocturnas y Festivas, al igual que las horas Extras Urgentes, percibiéndose igual importe, sean Estructurales o Urgentes.

Artº 19º - RETRIBUCION POR PRIMA DE PRODUCCION

Ambas partes coinciden en la conveniencia de recoger en este Convenio el Sistema de Retribución por la llamada "Prima de Producción" que el personal ha venido percibiendo y que se encontraba regulado en el Anexo nº 3 del Reglamento del régimen

Interior de la Empresa (última redacción vigente de 1.977). Dicha Prima de Producción se percibe por día efectivamente trabajado.

Con arreglo a este sistema, los importes a percibir en base a la producción de papel media diaria, en cómputo Mensual, serán los siguientes según sea el puesto de trabajo desempeñado.

Puestos de Trabajo	Prima de Producción Diaria	
	Grupo	Coefficiente/Tn. Producida
- Contramaestres	Especial	0,44 Ptas./Tn.
- Conductor de Máquina de Papel Conductor de Secciones de Pastas Cond. Responsable Central Eléctrica Cond. de Central Eléctrica Conductor de Bobinadora Cargadores de Papel (Responsables) Oficiales 1º de Talleres (a título personal)	de 1ª	0,40 Ptas./Tn.
- Aytes. de Máquinas de Papel Aytes. de Secciones de Pastas Aytes. de Bobinadora Cond. de Volvo y Carretillas Almaceneros Basculeros Analista de Laboratorio Analistas de Proceso (Lº) Oficiales de 1ª Talleres Oficiales de 2ª Talleres Oficiales de 3ª Talleres Encargados Descarga de papelote Descarga de Materias Auxiliares	de 2ª	0,36 Ptas./Tn.
- Corretornos (Peones)	de 3ª	0,32 Ptas./Tn.

Los coeficientes antes señalados no sufrirán variación salvo que se introduzcan modificaciones sensibles en la Maquinaria de Producción de Papel (ampliación de la capacidad instalada ó nuevos elementos de Fabricación) en cuyo caso podrán ser objeto de revisión mediante su absorción, parcial ó total, siempre que los importes a percibir en función de los nuevos Coeficientes supongan unos ingresos al menos iguales a los anteriormente percibidos.

CAPITULO IV - DEL PERSONAL JUBILADO, DEL PREMIO A LA FIDELIDAD Y DE LA PAGA ESPECIAL DEL PILAR

Artº 20º - DEL PERSONAL JUBILADO

En razón a la contribución que este Personal ha prestado a la Empresa, mediante su esfuerzo y dedicación, durante tantos años de trabajo, percibirá en concepto de "Ayuda Económica al Jubilado" un importe mensual, de por vida y ad personam, que durante el año 1.992 ascenderá a 6.500 Ptas. mensuales.

Artº 21º - PREMIOS A LA FIDELIDAD

El espíritu de Fidelidad se acreditará mediante los servicios continuados a la Empresa durante un periodo de 25 ó 35 años sin que se haya interrumpido el mismo por Excedencia Voluntaria o Baja Voluntaria Temporal y sin que haya mediado una Sanción por Falta muy Grave.

El personal que cumpla en la Empresa 25 años de servicios y cumpla las condiciones antes señaladas, recibirá un Emblema de la Empresa (de Plata de Ley) y un Premio en metálico equivalente a 4 Meses del Salario Convenio y Plus de Antigüedad vigentes en el momento de su cumplimiento.

El Personal que cumpla en la Empresa 35 años de servicios y cumpla con las condiciones antes señaladas, recibirá un Emblema de la Empresa (de Oro de Ley) y un Premio en metálico equivalente a 8 Meses del Salario Convenio y Plus de Antigüedad vigentes en el momento de su cumplimiento.

Artº 22º - PAGA ESPECIAL DEL PILAR

Ambas partes coinciden en la conveniencia de recoger en este Convenio la llamada "Paga Especial del Pilar" que se ha venido percibiendo en los años anteriores y cuyo importe para el año 1.992 se acuerda sea de 68.900 Ptas. Brutas, en una sola paga, y a percibir dentro del mes de Octubre y con antelación a la Festividad del Pilar (12 de Octubre).

Artº 23º - ACTIVIDADES DEPORTIVAS

La Empresa, para desarrollar actividades deportivas, entregará al Comité de Empresa una cantidad de 332.429 Ptas. para 1.992. Esta cantidad será gestionada y administrada por el Comité de acuerdo con las prioridades que estime oportunas a fin de fomentar el deporte entre los trabajadores de la Empresa.

CAPITULO V - REVISION SALARIAL Y ABSORCION

Artº 24º - REVISION SALARIAL

Una vez se tenga conocimiento de la evolución real del IPC durante el año 1.992 ambas partes iniciarán negociaciones con el fin de llegar a un Acuerdo sobre la Revisión Salarial.

Artº 25º - ABSORCION

Los incrementos retributivos que puedan producirse durante la vigencia de este Convenio en relación a la Retribución Especial NON STOP, podrán ser absorbidos, debiéndose respetar el concepto de condiciones más beneficiosas.

1.992 ANEXO III		
SALARIO CONVENIO		
GRUPO	ANUAL	MES O DIA
	.366 DIAS O 12 M.	
	+60 DIAS O 2 M.	
0	1.091.414	77.958 PTS/MES
	996.753	71.197 PTS/MES
	964.347	68.882 PTS/MES
	951.516	2.234 PTS/DIA
1	1.210.655	2.842 PTS/DIA
2	1.293.618	92.401 PTS/MES
3	1.310.913	93.637 PTS/MES
4	1.334.758	95.340 PTS/MES
5	1.406.877	100.491 PTS/MES
6	1.494.436	106.745 PTS/MES
7	1.568.660	112.047 PTS/MES
8	1.719.339	122.810 PTS/MES
9	1.859.809	132.843 PTS/MES
10	2.041.406	145.815 PTS/MES
11	2.226.055	159.004 PTS/MES
A	1.210.655	2.842 PTS/DIA
B	1.216.634	2.856 PTS/DIA
C	1.228.103	2.883 PTS/DIA
D	1.240.330	2.912 PTS/DIA
E	1.257.949	2.952 PTS/DIA
F	1.263.981	2.967 PTS/DIA
G	1.269.973	2.981 PTS/DIA
H	1.299.938	3.051 PTS/DIA
I	1.323.854	3.108 PTS/DIA
J	1.335.923	3.136 PTS/DIA
K	1.347.709	3.164 PTS/DIA

GRUPO	PARTICIPACION EN BENEFICIOS
0	60.361
	53.060
	50.604
	51.180
1	63.447
2	67.876
3	68.707
4	71.038
5	76.577
6	83.300
7	88.998
8	100.539
9	111.358
10	125.307
11	139.492
A	63.447
B	63.917
C	64.825
D	65.794
E	67.189
F	67.667
G	68.139
H	70.515
I	72.412
J	73.372
K	74.325

GRUPO	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS TOXICIDAD
1	698 PTS/NOCHE	355 PTS/DIA
2	741 PTS/NOCHE	378 PTS/DIA
3	752 PTS/NOCHE	382 PTS/DIA
4	773 PTS/NOCHE	399 PTS/DIA
5	820 PTS/NOCHE	426 PTS/DIA
6	882 PTS/NOCHE	466 PTS/DIA
7	936 PTS/NOCHE	500 PTS/DIA
8	1.038 PTS/NOCHE	562 PTS/DIA
9	1.139 PTS/NOCHE	623 PTS/DIA
10	1.267 PTS/NOCHE	701 PTS/DIA
11	1.398 PTS/NOCHE	783 PTS/DIA
A	698 PTS/NOCHE	355 PTS/DIA
B	701 PTS/NOCHE	355 PTS/DIA
C	707 PTS/NOCHE	358 PTS/DIA
D	711 PTS/NOCHE	360 PTS/DIA
E	724 PTS/NOCHE	370 PTS/DIA
F	731 PTS/NOCHE	377 PTS/DIA
G	735 PTS/NOCHE	377 PTS/DIA
H	755 PTS/NOCHE	385 PTS/DIA
I	775 PTS/NOCHE	401 PTS/DIA
J	783 PTS/NOCHE	404 PTS/DIA
K	787 PTS/NOCHE	405 PTS/DIA

AÑOS	ANTIGÜEDAD									
	3	6	11	16	21	26	31	36	41	
1	74	154	315	470	623	776	933	1.088	1.241	
2	2.526	5.045	10.086	15.133	20.178	25.220	30.267	35.312	40.357	
3	2.557	5.111	10.222	15.335	20.445	25.558	30.661	35.793	40.907	
4	2.640	5.285	10.571	15.856	21.142	26.428	31.699	36.980	42.265	
5	2.849	5.697	11.399	17.093	22.793	28.493	34.182	39.881	45.576	
6	3.086	6.199	12.399	18.590	24.791	30.990	37.182	43.377	49.576	
7	3.312	6.617	13.243	19.864	26.486	33.107	39.715	46.333	52.959	
8	3.743	7.478	14.966	22.449	29.931	37.415	44.890	52.351	59.828	
9	4.141	8.288	16.574	24.860	33.139	41.428	49.719	58.007	66.291	
10	4.661	9.321	18.644	27.971	37.294	46.615	55.947	65.271	74.595	
11	5.189	10.379	20.757	31.134	41.514	51.895	62.277	72.655	83.033	
A	74	154	315	470	623	776	933	1.088	1.241	
B	74	154	315	471	627	786	933	1.088	1.241	
C	74	164	318	476	626	792	982	1.149	1.310	
D	79	164	319	486	646	807	982	1.149	1.310	
E	79	166	329	495	658	824	1.003	1.169	1.338	
F	79	166	334	498	664	831	1.003	1.169	1.338	
G	82	166	334	503	666	833	1.003	1.169	1.338	
H	82	173	342	521	695	866	1.036	1.207	1.381	
I	91	174	356	531	713	891	1.054	1.227	1.403	
J	92	181	358	542	719	899	1.088	1.267	1.450	
K	94	183	360	545	730	911	1.103	1.286	1.471	

	HORAS EXTRAORDINARIAS					
	H.E. FUERZA MAYOR			H.E. NECESARIAS		
	NORMALES	22 A 6 H.	FEST.	NORMALES	22 A 6 H.	FEST.
1	902	1.171	1.350	1.054	1.374	1.581
2	963	1.254	1.445	1.127	1.465	1.693
3	976	1.269	1.465	1.145	1.487	1.710
4	993	1.290	1.492	1.160	1.505	1.745
5	1.039	1.360	1.566	1.226	1.589	1.839
6	1.115	1.445	1.670	1.295	1.688	1.951
7	1.170	1.515	1.749	1.365	1.778	2.047
8	1.279	1.662	1.918	1.492	1.939	2.242
9	1.383	1.799	2.072	1.614	2.100	2.422
10	1.517	1.969	2.276	1.778	2.305	2.666
11	1.660	2.153	2.486	1.936	2.513	2.901
A	902	1.171	1.350	1.054	1.374	1.581
B	904	1.173	1.360	1.056	1.376	1.588
C	915	1.193	1.374	1.066	1.388	1.601
D	928	1.199	1.386	1.074	1.403	1.614
E	935	1.219	1.406	1.092	1.417	1.639
F	940	1.224	1.412	1.097	1.419	1.642
G	945	1.227	1.417	1.105	1.441	1.660
H	966	1.260	1.457	1.128	1.467	1.697
I	985	1.280	1.482	1.151	1.495	1.725
J	993	1.290	1.492	1.160	1.505	1.745
K	1.006	1.303	1.510	1.173	1.520	1.759

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subastas de bienes muebles

Núm. 54.236

Don César Ascaso Pérez, recaudador ejecutivo en funciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, contra don Sebastián Cano Vidal, por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 19 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de agosto de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don Sebastián Cano Vidal, embargados por diligencia de fecha 14 de abril de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, núm. 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una furgoneta mixta, marca "Ford", modelo "Transit C-407", matrícula Z-1384-AF. Tasada en 900.000 pesetas. Total tasación, 900.000 pesetas. Tipo de subasta, 900.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don Sebastián Cano Vidal y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Padre Claret, 20, de Alagón (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 20 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, P. O., César Ascaso Pérez.

Núm. 54.237

Don César Ascaso Pérez, recaudador ejecutivo en funciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, contra don Enrique Ruiz Martín, por débitos a la Seguridad Social de régimen autónomos, se ha dictado con fecha 19 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de agosto de 1992, la subasta

de bienes muebles propiedad del deudor don Enrique Ruiz Martín, embargados por diligencia de fecha 14 de abril de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, núm. 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Un vehículo matrícula Z-73.453-VE, tipo remolque, marca "Gascon", modelo 8000-L. Tasado en 200.000 pesetas.

Un vehículo matrícula Z-40.296-VE, tipo tractor, marca John Deere", modelo 3130. Tasado en 700.000 pesetas.

Total tasación, 900.000 pesetas. Tipo de subasta, 900.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don Enrique Ruiz Martín y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle La Vega, 9, de Mallén (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 20 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, P. O., César Ascaso Pérez.

Núm. 54.238

Don César Ascaso Pérez, recaudador ejecutivo en funciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, contra Transportes Bercaba, S. L., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 19 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de agosto de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Transportes Bercaba, S. L., embargados por diligencia de fecha 5 de junio de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, núm. 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Un semirremolque caja, marca "Pepín", modelo BPV-75-D, con matrícula Z-04053-R. Tasado en 1.500.000 pesetas. Total tasación, 1.500.000 pesetas. Tipo de subasta, 1.500.000 pesetas.

Lote núm. 2

Un tractor camión, marca "Pegaso", modelo 1234-T, con placa de matrícula Z-5590-AG. Tasado en 3.470.000 pesetas. Total tasación, 3.470.000 pesetas. Tipo de subasta, 3.470.000 pesetas.

Lote núm. 3

Un semirremolque caja, marca "Trabosa", modelo SXM-322, matrícula Z-03799-R. Tasado en 1.100.000 pesetas. Total tasación, 1.100.000 pesetas. Tipo de subasta, 1.100.000 pesetas.

Lote núm. 4

Un semirremolque caja, marca "Trabosa", modelo SXM-322, matrícula Z-03872-R. Tasado en 1.500.000 pesetas. Total tasación, 1.500.000 pesetas. Tipo de subasta, 1.500.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder de la depositaria doña María-Teresa Caballero de la Paz y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Barrionuevo, 17, de Alagón (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 20 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, P. O., César Ascaso Pérez.

Núm. 54.239

Don César Ascaso Pérez, recaudador ejecutivo en funciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, contra Prefabricados Beta 1, S. L., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 19 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de agosto de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Prefabricados Beta 1, S. L., embargados por diligencia de fecha 22 de marzo de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, núm. 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una cinta transportadora de 14 metros aproximadamente, con motor eléctrico. Tasada en 10.000 pesetas.

Silo de cemento de 100 toneladas. Tasado en 10.000 pesetas.

Tres cintas transportadoras de 8 metros aproximadamente. Tasadas en 60.000 pesetas.

Un amasador marca "Zinda". Tasado en 20.000 pesetas.

Un carro motiforca eléctrico. Tasado en 30.000 pesetas.

Una máquina de hacer bloques, marca "Passant-1275", con cintas transportadoras de 4 metros aproximadamente, cuatro eléctrico y paletizador. Tasado en 450.000 pesetas.

Total tasación, 580.000 pesetas. Tipo de subasta, 580.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don Guillermo Mangrané Solé y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en camino del Tejar, sin número, de Calatorao (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 20 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, P. O., César Ascaso Pérez.

Núm. 54.240

Don César Ascaso Pérez, recaudador ejecutivo en funciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, contra Segiac, S. A., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 19 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de agosto de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Segiac, S. A., embargados por diligencia de fecha 7 de julio de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una máquina seleccionadora, marca "Roda". Consta de tolva de

descarga, rodillos de destribo, cepilladora y cinta de confección, con 32 mesillas auxiliares y dos cadenas alimentadoras de envases, tipo TL, serie 91, número 262. Tasada en 2.000.000 de pesetas.

Una báscula electrónica, marca "Diarte", modelo PD-RI, número 10.107, de 16 x 3. Tasada en 1.850.000 pesetas.

Un toro marca "Toyota 16", número 57945-13220-71 (1.600 kilos). Tasado en 1.000.000 de pesetas.

Un cargador de batería para carretilla, marca "Safo Eléctrica", modelo 588-00, número 15622, trifásico. Tasado en 50.000 pesetas.

Total tasación, 4.900.000 pesetas. Tipo de subasta, 4.900.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don Zacarías Peiré Añón y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en polígono Valdeferrín, 45, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 20 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, P. O., César Ascaso Pérez.

Núm. 54.241

Don César Ascaso Pérez, recaudador ejecutivo en funciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, contra Fomplama, S. A., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 19 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de agosto de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Fomplama, S. A., embargados por diligencia de fecha 22 de marzo de 1991 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, cuarto centro, de esta

ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una fotocopiadora marca "Olivetti", modelo "Copia 7041", número 1571266. Tasada en 95.000 pesetas.

Una cinta transportadora de 17 metros aproximadamente, de 380 V, trifásica y reversible. Tasada en 150.000 pesetas.

Total tasación, 245.000 pesetas. Tipo de subasta, 245.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Pina de Ebro, 3, de Zaragoza.

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 20 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, P. O., César Ascaso Pérez.

Núm. 54.242

Don César Ascaso Pérez, recaudador ejecutivo en funciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se

instruye en esta Unidad, contra Mediano Hermanos, S. A., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 19 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de agosto de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Mediano Hermanos, S. A., embargados por diligencia de fecha 4 de junio de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitadas en calle Costa, núm. 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Una carretilla marca "Fenwick", modelo E-155, de 1.500 kilos, equipada con mástil, horquillas, batería y rectificador, número 731116. Tasada en 550.000 pesetas.

Una Unidad central de procesos, sistema 34, tipo 5340, número 5310791, "IBM". Tasada en 500.000 pesetas.

Una impresora "IBM", modelo 5256, número 5371496, con programas. Tasada en 50.000 pesetas.

Una impresora "IBM", modelo 5211. Tasada en 40.000 pesetas.

Tres monitores "IBM", modelos 5291, con teclado incorporado. Tasados en 180.000 pesetas.

Un visor de fichas microfilmadas, marca "NCR". Tasado en 80.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "Canon", modelo N-270, número 8A008534. Tasada en 60.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Editor 4C". Tasada en 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Sample", modelo "Prospect 2000". Tasada en 32.000 pesetas.

Una central telefónica, marca "EMS", modelo 30 c. 6-14. Tasada en 140.000 pesetas.

Un teléfono sin hilos, marca "Superfone", modelo C-7620. Tasado en 12.000 pesetas.

Un telex marca "ITT", modelo 3000, número 60.421. Tasado en 80.000 pesetas.

Una fax marca "ITT", modelo 3551, número 70810637. Tasado en 50.000 pesetas.

Composet 1040. Tasado en 20.000 pesetas.

Composet 150. Tasado en 20.000 pesetas.

Dos trapelets sin marca aparente. Tasados en 120.000 pesetas.

Ochenta metros aproximadamente de estantería metálica de perfil P-60, de 2,5 metros de alto por 0,4 metros de ancho. Tasados en 240.000 pesetas.

Ochenta metros aproximadamente de estantería metálica de perfil P-60, de 2,5 metros de alto por 0,6 metros de ancho. Tasados en 320.000 pesetas.

Ochenta metros aproximadamente de estantería metálica de perfil P-60, de 2,5 metros de alto por 0,9 metros de ancho. Tasados en 400.000 pesetas.

Una estantería tipo "Eslever", desmontada, de 10 metros aproximadamente, con accesorios para su montaje. Tasada en 100.000 pesetas.

Total tasación, 3.009.000 pesetas. Tipo de subasta, 3.009.000 pesetas.

Lote núm. 2

Mesa de despacho rectangular, de madera, de 2,2 x 1,1 metros aproximadamente. Tasada en 60.000 pesetas.

Tres sillones tapizados en tela. Tasados en 18.000 pesetas.

Mesa de juntas ovalada, de madera. Tasada en 80.000 pesetas.

Seis sillones tapizados en tela. Tasados en 18.000 pesetas.

Un archivador de madera, de cuatro puertas, de 2 x 1 x 0,4 metros aproximadamente. Tasado en 20.000 pesetas.

Total tasación, 196.000 pesetas. Tipo de subasta, 196.000 pesetas.

Lote núm. 3

Una furgoneta mixta, marca "Iveco", modelo 35-8. Tasada en 650.000 pesetas.

Total tasación, 650.000 pesetas. Tipo de subasta, 650.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don Mariano Mediano Arcas y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en autovía de Logroño, kilómetro 257, de Pinseque (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivan.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 20 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, P. O., César Ascaso Pérez.

SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 54.752

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 136, de 17 de junio de 1992, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 21 de mayo de 1992, de establecimiento del precio público y Ordenanza fiscal reguladora del mismo, por prestación del servicio y realización de actividades en el Teatro Bellas Artes, de Tarazona, queda elevado a definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, y en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NUM. 24

Precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Teatro Bellas Artes

Artículo 1.^o Concepto. — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece

el precio público por prestación de servicios y realización de actividades culturales en el Teatro Bellas Artes, de Tarazona, de propiedad municipal, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 4.^o siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

Art. 2.^o Obligados al pago. — Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios y actividades culturales que se realicen por este Ayuntamiento en el Teatro Bellas Artes. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación.

Art. 3.^o Nacimiento de la obligación de pago.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el Teatro Bellas Artes.

Art. 4.^o Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los servicios o actividades.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

—Funciones infantiles, 200 pesetas.

—Funciones normales cuyo coste total sea inferior a 700.000 pesetas, 500 ptas./butaca de patio y platea y 300 ptas./ butaca general.

—Funciones especiales cuyo coste total sea superior a 700.000 pesetas, 1.000 ptas./butaca de patio y platea y 500 ptas./butaca general.

—Abono para todas las actuaciones programadas por el Ayuntamiento durante la temporada, sin reserva de butaca, tendrá una reducción del 25 % sobre la tarifa correspondiente.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Tarazona, 20 de agosto de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 43.252

Doña Virginia Martín Lanuza, secretaria, por sustitución, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 300. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José-Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de junio de 1992. — Vistos por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 11 de junio de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 573 de 1990, sobre resolución de contrato de arrendamiento de industria de que dimana el presente rollo de apelación número 688 de 1991, en el que han sido partes: apelante, el demandado don Jesús Chayogen Gaspar, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, representado por el procurador don Luis del Campo Ardid y asistido del letrado don Macario Lahuerta Melero, y apelados, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, que utiliza el nombre comercial de Zaragoza Urbana, S. A., domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y asistida del letrado don Fernando Abenia Labanca, y la demandada doña Cristina de Miguel Ruiz, declarada en rebeldía en primera instancia, no comparecida en esta segunda, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don José-Javier Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala, y...

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar en parte al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del demandado don Jesús Chayogen Gaspar contra la sentencia de fecha 11 de junio de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza en autos de menor cuantía, seguidos con el número 573 de 1990 a instancia de Compañía Inmobiliaria de Inversiones, S. A. (Zaragoza Urbana, S. A.), resolución que revocamos parcialmente, y en su virtud, estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de la demandada, doña Cristina de Miguel Ruiz, le absolvemos en la instancia de los pedimentos de la

demanda, desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda invocada, y estimando ésta en parte declaramos:

1.º La validez jurídica del contrato de arrendamiento de 1 de enero de 1986.

2.º Resuelto el contrato (resolución notificada el 23 de marzo de 1990), condenamos a don Jesús Chayogen Gaspar a que indemnice a Zaragoza Urbana, S. A. (Compañía Inmobiliaria de Inversiones, S. A.), demandante, en la cantidad de 10.000 pesetas por día, desde el 24 de marzo de 1990 (fecha a que se contrae el requerimiento de 23 de marzo) hasta el 2 de mayo de 1990.

Absolvemos al demandado don Jesús Chayogen Gaspar de los demás pedimentos de la demanda, desestimando la demanda reconventional. Absolvemos a la actora Zaragoza Urbana, S. A. (Compañía Inmobiliaria de Inversiones, S. A.), de las pretensiones de la demanda reconventional formulada por dicho demandado.

No se hace condena en costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos; mandamos y firmamos. José-Javier Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, extendiéndole el presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, Virginia Martín. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 43.253

Doña Virginia Martín Lanuza, secretaria sustituta de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 308. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José-Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Álvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio incidental, sobre separación conyugal, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza con el número 178 de 1991, promovidos por doña Marta-Xiomara Serrano Peris, mayor de edad, casada, domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador don Ricardo Lozano Sanz y dirigida por el letrado don Francisco-Javier Notivoli Escalonilla, apelante en esta instancia, contra don José-Domingo Anguis Gimeno, de profesión empleado, domiciliado en Zaragoza, con documento nacional de identidad número 17.706.753, apelado en esta instancia, en situación legal de rebeldía, y...»

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Marta-Xiomara Serrano Peris, contra la sentencia de 30 de mayo de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, sin imposición de las costas de esta alzada a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Javier Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste, y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, Virginia Martín. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 43.254

Doña Virginia Martín Lanuza, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 319. — Ilustrísimos señores: Presidente, don J. Javier Solchaga Loitegui. Magistrados, don Luis Fernández Álvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de junio de 1992. — Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados indicados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 26 de marzo de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros, en autos de juicio verbal de circulación seguidos con el número 14 de 1991, sobre indemnización de daños y perjuicios, de que dimana el presente rollo de apelación núm. 749 de 1991, en el que han sido partes: apelante, la demandada Metrópolis,

S. A., Compañía Nacional de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez y asistida del letrado don José-Pablo Madurga Gonzalo, y apelados, el demandado don Rafael Villanueva Badía, no comparecido en esta segunda instancia, y el actor don Juan-José Muro Usán, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Remolinos (Zaragoza), representado por el procurador don Alfredo-Javier Gracia Galán y asistido de la letrada doña Cristina Alcalde Herrero, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don José-Javier Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la demandada Metrópolis, S. A., Compañía Nacional de Seguros y Reaseguros, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 26 de marzo de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros en los aludidos autos, con costas de la alzada a la apelante.

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación Rafael Villanueva Badía, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Virginia Martín. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.834

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecutivo núm. 656 de 1992, promovido por Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor, contra María-Jesús Quilez Logroño y otra, sobre reclamación de 1.194.581 pesetas, se ha acordado notificar al esposo de dicha demandada, Miguel Domínguez Puertolasa, que se encuentra en ignorado paradero, la existencia del referenciado procedimiento y el embargo practicado sobre casa con corral en término de Alagón, finca registral núm. 5.068 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, por corresponder a la sociedad conyugal.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Francisco Acín Garós.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.837

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de junio de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 265 de 1992, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales y defendida por el letrado don Basilio Bayerri Losada, siendo demandados María-Teresa Asensio Ambrós y Santos Gargallo Sierra, declarados en rebeldía, y...»

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María-Teresa Asensio Ambrós y Santos Gargallo Sierra, para el pago a dicha parte ejecutante de 340.568 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Santos Gargallo Sierra y María-Teresa Asensio Ambrós se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.840

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de abril de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del

Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 1.255 de 1991, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, siendo demandados Manuel Serrat Ibarz, Roberto Serrat Ibarz, Luis Serrano Mirallas, Ricardo Soler Estall y Consignaciones Setran, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Manuel Serrat Ibarz, Roberto Serrat Ibarz, Luis Serrano Mirallas, Ricardo Soler Estall y Consignaciones Setran, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 5.203.170 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Consignaciones Setran, S. A., Luis Serrano Mirallas, Roberto Serrat Ibarz y Manuel Serrat Ibarz, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 42.579

En los autos de juicio de cognición número 29 de 1992-C, seguido a instancias de Inmobiliaria Felze, S. A., contra CGF Industrial, S. A., en reclamación de 448.896 pesetas, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de junio de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 29 de 1992-C, promovidos a instancia de Inmobiliaria Felze, S. A., entidad domiciliada en Zaragoza, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Isabel Franco Bella y en su defensa el letrado señor Soriano Medina, contra CGF Industrial, S. A., entidad domiciliada en Zaragoza (avenida de Cataluña, núms. 227-233), declarada en situación procesal de rebeldía, seguidos sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la deducida por la representación de Inmobiliaria Felze, S. A., contra CGF Industrial, S. A.; se condena a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 448.896 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial, y se impone a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento. Y por rebeldía de la demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-Ignacio Medrano.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada CGF Industrial, S. A., que se halla en ignorado paradero, haciéndole saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia en el plazo de cinco días y en los términos expresados en la ley, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.585

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de junio de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 261 de 1992, seguidos, como demandante, por Aragonesa de Avals, S. G. R., representada por el procurador don Juan-Luis Sanagustín Medina y defendida por el letrado señor Bestué, siendo demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Felisa Fortuño y Manuel Suelves; Victoria Acín Vidal, Ramón Sesé Turbidi, José-Ramón Sesé Fortuño, María-Teresa Garcés Giménez y Angel Suelves Acín, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Aragonesa de Avals, S. G. R., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados herencia yacente y herederos

desconocidos de Felisa Fortuño y Manuel Suelves; Victoria Acín Vidal, Ramón Sesé Turbidi, José-Ramón Sesé Fortuño, María-Teresa Garcés Giménez y Angel Suelves Acín, para el pago a dicha parte ejecutante de 9.338.140 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Felisa Fortuño y Manuel Suelves, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.578

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de febrero de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 1.543 de 1991, seguidos, como demandante, por Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandada Motor Teruel, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Menhir Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Motor Teruel, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 542.759 pesetas de principal, más gastos de protesto y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Motor Teruel, S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.830

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de junio de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 1.559 de 1991, seguidos, como demandante, por Banco Natwest March, S. A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y defendida por el letrado don Javier Salinas, siendo demandado Manuel-Carlos Manero Olóriz, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Natwest March, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Manuel-Carlos Manero Olóriz, para el pago a dicha parte ejecutante de 185.087 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Manuel-Carlos Manero Olóriz, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 42.582

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 446-B de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de junio de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 446-B de 1991, de juicio ejecutivo, seguido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián y defendida por el letrado señor Vacas, siendo demandadas Otopox, S. A., y Montajes Eléctricos JS, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de las ejecutadas Otopox, S. A., y Montajes Eléctricos JS, S. A.,

para el pago a dicha parte ejecutante de 2.074.600 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Montajes Eléctricos JS, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 42.583**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 397 de 1992, instado por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales, contra Daría Bertrán Gimferrer, actualmente en ignorado paradero, y, por medio del presente, se cita de remate a dicha ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 42.838**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 523 de 1992, a instancia de la compañía mercantil Alvarez Beltrán, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, contra Fernando Abad Francés y Joaquín Alda Martínez, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 25 de junio de 1992 se ha mandado emplazar a Fernando Abad Francés, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 42.618**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 82 de 1992, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de María Oteo Blasco, a instancia de Francisco Oteo Blasco, a favor del mismo y sus sobrinos carnales María Oteo Conde y José-Luis y Adolfo Oteo García, en el cual se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha causante María Oteo Blasco, que fue natural de Longares (Zaragoza) y vecina de Zaragoza, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que los solicitantes a fin de que en término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 47.980**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 429 de 1991-A, a instancia de la entidad mercantil Peter Agrícola, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, siendo demandada VEMASA, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos

precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Los bienes muebles se encuentran en poder de VEMASA.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de noviembre, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una grada "Morales", modelo B, de 18 x 24. Tasada en 75.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Ford", modelo "Escort", matrícula CC-0958-J. Tasado en 700.000 pesetas.

3. Los derechos de traspaso que correspondan sobre el local de negocios de la sociedad denominada VEMASA, sito en carretera de Cáceres, núm. 22, de Plasencia (Cáceres). Tasados en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 48.779**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 358 de 1991-B, a instancia de Transportes El Burgo de Ebro, S. A., representada por la procuradora señora Pérez Ferrer, siendo demandado Francisco Calvo Simac, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Los bienes muebles se encuentran en poder del demandado señor Calvo Simac.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 del mismo mes de noviembre; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de diciembre siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Fiesta 1.4", matrícula Z-0224-AG. Valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 49.601**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 215 de 1991, seguidos a instancia de Pedro-María Arcocha Larrazabal, representado por la procuradora señora Franco Bella, siendo demandada Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes

embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Los bienes muebles se encuentran en poder de Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Un vehículo marca "Traylona", matrícula NA-62155-VE. Valorado en 550.000 pesetas.

2. Una motoniveladora marca "Dresser", modelo A-500, matrícula Z-85782-VE. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

3. Un vehículo marca "Ebro", modelo F-275, matrícula Z-7243-L. Valorado en 400.000 pesetas.

4. Un vehículo marca "Land Rover", modelo 109 diesel, matrícula Z-6823-C. Valorado en 400.000 pesetas.

5. Un tractor marca "Mack", modelo F-786-T, matrícula NA-2692-E. Valorado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 45.332

En virtud de lo acordado en autos de separación número 8 de 1992, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Consuelo Heredia Jiménez, representada por el procurador designado en turno de oficio señor Navarro Belsué, contra don Juan-Bautista Clavería Valdés, se emplaza a este último en ignorado paradero, para de que en veinte días se persone en autos a fin de contestar a la demanda, cuya copia consta en los mismos, con apercibimiento de que, de no verificarlo, seguirá el pleito en su rebeldía sin hacerle otras notificaciones que las establecidas en la ley.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Juan-Bautista Clavería Valdés expido la presente, que firmo en Calatayud a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 55.305

En méritos de lo acordado en el expediente de juicio de faltas número 987 de 1989, por el presente se cita a Juan-José Conde Huerta, en ignorados domicilio y paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 3 de

noviembre próximo, a las 10.50 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas referenciado, en calidad de responsable civil subsidiario, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, y que si deja de comparecer sin razón anteriormente justificada podrá continuarse el juicio en su ausencia.

Calatayud a veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 5

Núm. 43.069

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 234 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña María-Pilar Pedrón Maroto, contra Centro Informático Open, S. L., en 22 de junio de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Centro Informático Open, S. L., a que abone a doña María Pilar Pedrón Maroto la cantidad de 136.463 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Centro Informático Open, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.663

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 370 de 1992, a instancia de don José-Antonio Martínez Foz y otro, contra Tama, S. A. (El Aguali), sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don José-Antonio Martínez Foz y otro, debo condenar y condeno a la empresa demandada Tama, S. A. (El Aguali), a que abone las siguientes cantidades: 859.157 pesetas a don José-Antonio Martín Foz, y 762.399 pesetas a don Gerardo-Luis Mompel Larraz, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Tama, S. A. (El Aguali), que tuvo su domicilio en carretera de Valencia, kilómetro 11,5, de Cadrete (Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO

—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial